

A Despacho el presente proceso **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Informando que la apoderada judicial de la sociedad demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** aporta poder de sustitución, de igual manera, que el mandatario judicial de la parte actora solicita la comparecencia del perito **RICARDO MURIEL RUBIO** y se decreta la contradicción al dictamen por él aportado. Santiago de Cali, 09 de junio de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Rad-7600131030102021-00132-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, como la sociedad demandada se notifica a través de apoderado judicial y por ser procedente, el Juzgado

DISPONE:

Primero: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la **Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.167.229, portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.930 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada judicial de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, al Doctor **JAVIER IVÁN MONTAÑEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.338.893, portador de la Tarjeta Profesional No. 205.095, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que la represente de conformidad a los términos del poder de sustitución.

Segundo: En cuanto a la solicitud elevada por parte del apoderado judicial de la parte actora sobre la comparecencia del perito **RICARDO MURIEL** a la audiencia y la sustentación del dictamen pericial en la misma, se le pone de presente al mandatario judicial, que dicha orden ya fue impuesta por el Despacho en audiencia inicial del 03 de febrero de 2023.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8cfccaa0e8378da68fa6a8365fdf3d33c816925406c632bf6dd46ee0ebcc1c**
Documento generado en 09/06/2023 11:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>